

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación a través de canal digital a los demandados, el 16 de septiembre de 2020, al correo electrónico del despacho. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020**, ambas fechas inclusive. A Despacho. Medellín, 15 de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A |
| Demandado | Diego Leon Sanchez Franco |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2020 00073 00 |
| Sustanciación | Requiere parte demandante, realice notificación en debida forma. |

Teniendo en cuenta que la parte demandante optó por realizar la notificación a los demandados en el proceso de la referencia, a través de canal digital, en atención a lo dispuesto por lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **sin el cumplimiento de los requisitos dispuestos en dicha norma**, no tendrá efecto procesal la actuación desplegada.

Lo anterior, por cuanto revisado el proceso, no hay solicitud de proceder en tal sentido, afirmando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo establece la norma mencionada, situación que podría generar una nulidad por indebida notificación.

Por lo anterior, de persistir en la notificación de los demandados a través de canales digitales, deberá previamente dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se manifestó en el párrafo anterior.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 092.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**